

**REGLAMENTO ELECTORAL PARA EL PERIODO 2025-2028 DE LA FEDERACIÓN
DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL (FDPB)**

ARTÍCULO 1.- ANTECEDENTES

CONFORME AL ARTICULO 65 DEL ESTATUTO DE LA FDPB Y MEDIANTE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 22.11.2024 SE DESIGNO AL PRESENTE COMITÉ ELECTORAL COMO ENCARGADO DE CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FDPB CORRESPONDIENTES AL PERIODO 01.01.2025 AL 31.12.2028.

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN Y CRONOGRAMA ELECTORAL

EL COMITÉ ELECTORAL QUEDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- AMANDA GABI MORA GONZALES, IDENTIFICADA CON DNI N° 70673705
- FRANCO GUSTAVO FIGUEROA FARGE, IDENTIFICADO CON DNI N° 74075092
- BRIZEIDA HORTENCIA MINAYA BENAVIDES, IDENTIFICADA CON DNI N° 04637441

EL PRESENTE COMITÉ ELECTORAL ELECTO POR LA ASAMBLEA PROCEDIO A REGLAMENTAR Y APROBAR SU REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

EN ESE SENTIDO, EL CRONOGRAMA ELECTORAL REGLAMENTADO ES EL SIGUIENTE:

CRONOGRAMA ELECTORAL 2025-2028	
CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS BASES DE LA FEDERACIÓN (ARTICULO 22 DEL ESTATUTO DE LA FDPB)	17.12.2024
CIERRE DEL PADRÓN ELECTORAL	20.12.2024
PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS Y REVISIÓN PRELIMINAR DEL COMITE ELECTORAL	23.12.2024 HASTA LAS 20:59 HORAS
PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS PRESENTADAS	23.12.2024 A LAS 21:00 HORAS.

PRESENTACIÓN Y TRASLADO DE TACHAS	24.12.2024 HASTA LAS 13:00 HORAS.
ABSOLUCIÓN Y/O SUBSANACIÓN DE TACHAS	25.12.2024 HASTA LAS 20:59 HORAS.
PUBLICACIÓN DE LISTAS HABILITADAS	25.12.2024 A LAS 21:00 HORAS.
ACTO ELECTORAL/ ESCRUTINIO	28.12.2024

ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN DE LISTAS

CUALQUIER ASOCIADO HABILITADO A LA FECHA DEL CIERRE DEL PADRON ELECTORAL, DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN ELECTRONICA comelecfdpb20252028@gmail.com LA LISTA COMPLETA DE LOS SIETE (07) MIEMBROS CANDIDATOS A INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PERIODO 2025-2028 PARA SU REVISIÓN PRELIMINAR. AL RESPECTO, DICHA DIRECCIÓN ELECTRONICA SERVIRÁ PARA EFECTOS DE TODAS LAS NOTIFICACIONES Y ACTUADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL.

LAS LISTAS DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL ASOCIADO HÁBIL PROPONENTE, CONTENER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) DE CADA CANDIDATO Y EL CARGO AL QUE POSTULAN. ASIMISMO, DEBERAN ADJUNTAR LA FOTOCOPIA DEL DNI DE LOS CANDIDATOS DE LA LISTA Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA POSTULAR.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

LA PRESENTACIÓN DE LISTAS DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEPORTIVA (LEY N°28036, MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO), ASÍ COMO LOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE LA FDPB, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

REQUISITO	DOCUMENTO PROBATORIO
<p>SOBRE LA CONDICIÓN DE DIRIGENTE DEPORTIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46° INCISO “A” DE LA LEY DEPORTIVA.</p> <p>➤ <i>A) HABER TENIDO LA CONDICIÓN DE DIRIGENTE DEPORTIVO REGISTRADO POR UN MÍNIMO DE CUATRO (04) AÑOS EN LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE O HABER SIDO DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL.</i></p>	<p>CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA FDPB O EL ORGANO DE BASE A LA CUAL PERTENECEN INDICANDO EL PERIODO DE DIRIGENCIA DE 04 AÑOS Y/O LA RESPECTIVA RESOLUCION DECAN.</p> <p><i>SOLO APLICABLE PARA LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.</i></p>
<p>SOBRE LA CONDICIÓN DE GRADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46° INCISO “B” DE LA LEY DEPORTIVA:</p> <p>➤ <i>B) ACREDITAR GRADO O TÍTULO A NIVEL UNIVERSITARIO O TÉCNICO.</i></p>	<p>COPIA LEGALIZADA DEL GRADO CORRESPONDIENTE, ASI COMO COPIA SIMPLE DE SU INSCRIPCIÓN EN SUNEDU, MINEDU U OTROS DE CONSIDERARLO NECESARIO.</p> <p><i>SOLO APLICABLE PARA LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.</i></p>
<p>SOBRE LA CONDICIÓN DE NO SANCIONADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46° INCISOS “C” Y “D” DE LA LEY DEPORTIVA.</p> <p>➤ <i>C) NO HABER SIDO SANCIONADO POR LA JUSTICIA DEPORTIVA DE SU FEDERACIÓN O POR EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).</i></p> <p>➤ <i>D) NO HABER SIDO SANCIONADO EN PROCESO PENAL POR DELITO DOLOSO.</i></p>	<p>CONSTANCIA EMITIDA POR LA FDPB Y EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE (CSJDHD).</p> <p>DECLARACIÓN JURADA DONDE INDIQUE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y/O JUDICIALES.</p> <p><i>SOLO APLICABLE PARA LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.</i></p>

<p>SOBRE LA CONDICIÓN DE VÍNCULO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46° INCISO “E” DE LA LEY DEPORTIVA:</p> <p>➤ <i>E) NO TENER VÍNCULO CON LAS PERSONAS NATURALES NI JURÍDICAS CON LAS QUE SE CONTRATE LA ADQUISICIÓN DE BIENES.</i></p>	<p>DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER VINCULO CON LAS PERSONAS NATURALES NI JURÍDICAS CON LAS QUE SE CONTRATE LA ADQUISICIÓN DE BIENES.</p> <p><i>SOLO APLICABLE PARA LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.</i></p>
<p>SOBRE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 68 DEL ESTATUTO DE LA FDPB:</p> <p>➤ <i>LOS ASOCIADOS QUE HUBIERAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE SUS RESPECTIVAS COTIZACIONES, AL DÍA DEL PROCESO ELECTORAL.</i></p> <p>➤ <i>LOS QUE HUBIERAN SUFRIDO SANCIONES POR DECISIÓN INSTITUCIONAL Y QUE ESTUVIERAN CUMPLIÉNDOLAS Y VIGENTES AL DÍA DE VERIFICADO EL PROCESO ELECTORAL.</i></p> <p>➤ <i>LOS QUE ESTUVIEREN IMPEDIDOS DE EJERCER SUS DERECHOS CIVILES.</i></p> <p>➤ <i>LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL.</i></p> <p>➤ <i>LOS PERSONEROS DE CADA LISTA.</i></p> <p>➤ <i>LOS JUECES, ENTRENADORES, JUGADORES Y EMPLEADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE Y/O LOS CLUBES Y QUE SE ENCUENTREN EN ACTIVIDAD Y/O RELACIÓN LABORAL VIGENTE SALVO QUE RENUNCIEN A ELLA.</i></p> <p>➤ <i>LOS ASOCIADOS QUE NO ESTUVIERAN INSCRITOS EN EL REGISTRO DEPORTIVO RESPECTIVO O TUVIERAN MENOS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD EN EL MISMO.</i></p>	<p>DECLARACION JURADA DE CUMPLIR CON EL ARTIUCLO 68 DEL ESTATUTO.</p> <p><i>APLICABLE PARA TODOS LOS CANDIDATOS.</i></p>

PARA ESTE EFECTO, SE TOMA EN CONSIDERACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS A PRESENTARSE ANTE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) CONFORME A LA DIRECTIVA 004-2013-IPD/DINADAF SOBRE “*EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO Y/O NUEVA CONFORMACIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES*”.

ARTÍCULO 5.- PUBLICACIÓN DE LISTAS Y PRESENTACIÓN DE TACHAS. LAS LISTAS DEBERAN SER PRESENTADAS CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 4 DEL PRESENTE REGLAMENTO. CUALQUIER REPRESENTANTE Y/O DELEGADO DEBIDAMENTE ACREDITADO PUEDE PRESENTAR TACHAS U OPOSICIONES A LAS LISTAS PROPUESTAS MEDIANTE DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CUESTIONAMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN REQUISITO.

ARTÍCULO 6.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN EL ACTO ELECTORAL.

PARA LA ADOPCIÓN DE CUALQUIER ACUERDO BASTARÁ CON QUE SEA ADOPTADA CON LOS VOTOS POR MAYORIA SIMPLE O UNANIMIDAD. LOS VOTOS SON: A FAVOR, EN ABSTENCIÓN O VICIADO. EN ESE SENTIDO, A EFECTOS DEL CONTEO DE VOTOS, NO SE COMPUTARÁ LOS VOTOS VICIADOS O LAS ABSTENCIONES.

ARTÍCULO 7.- ACREDITACIÓN

SOLO PODRÁN EMITIR SU VOTO LOS ASOCIADOS HÁBILES VIGENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE (RENADE) A LA FECHA DEL CIERRE DEL PADRÓN ELECTORAL QUE SE ENCUENTREN PRESENTES Y VIGENTES A LA FECHA DE ASAMBLEA MEDIANTE VOTACIÓN DIRECTA, PERSONAL, INDIVIDUAL Y PUBLICA DE SU DELEGADO Y/O REPRESENTANTE. DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE LISTA PARA EL CUAL SE DESTINA EL VOTO.

POR REGISTRO VIGENTE EN EL RENADE SE ENTIENDE QUE LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN AFILIADA Y/O SUS REPRESENTANTES DEBEN ESTAR ACTUALIZADOS Y VIGENTES EN EL RENADE.

ARTÍCULO 8.- ESCRUTINIO

EL ACTO DE ESCRUTINIO SE LLEVARÁ A CABO EN FORMA PÚBLICA Y A VOZ ALZADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO DEBIDAMENTE ACREDITADO. EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA SEGUNDA

VUELTA SOLO ENTRE LAS LISTAS DE CANDIDATOS QUE EMPATARON, PARA QUE SE CONCRETE LA ELECCIÓN.

ARTÍCULO 9.- PROCLAMACIÓN DE GANADORES

UNA VEZ TERMINADO EL ESCRUTINIO EL COMITE ELECTORAL PROCLAMARÁ COMO GANADORA LA LISTA COMPLETA QUE HAYA OBTENIDO LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS VOTOS EMITIDOS.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN

EL COMITE ELECTORAL TIENE PLENOS PODERES Y FACULTADES PARA MODIFICAR EL PRESENTE REGLAMENTO, INCLUIDO EL CRONOGRAMA ELECTORAL, A EFECTOS DE VIABILIZAR EL PROCESO ELECTORAL. PARA LO CUAL, LAS ETAPAS DEL CRONOGRAMA ELECTORAL PODRÁN SER ADELANTADAS O RETRASADAS. ASIMISMO, EL COMITÉ ELECTORAL PUEDE ADMITIR DOCUMENTOS SUCEDANEOS AL ARTICULO 4 DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

ARTÍCULO 11.- SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

EL COMITE ELECTORAL ACUERDA SUBSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE NAZCAN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

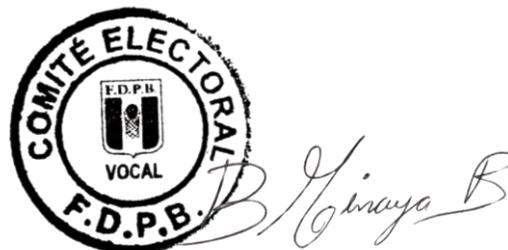
LIMA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024.



AMANDA MORA GONZALES
PRESIDENTE C.E. FDPB



FRANCO FIGUEROA FARGE
SECRETARIO C.E. FDPB



BRIZEIDA MINAYA BENAVIDES
VOCAL C.E. FDPB